

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD MEDELLÍN. ABRIL VEINTISIETE DE DOS MIL VEINTIUNO

Proceso:	Ejecutivo Singular de Menor Cuantía.
Demandante:	Scotiabank Colpatria S.A.
Demandado:	Carolina Ramírez Gil
Radicado:	05001 40 03 005 2021-00096 00
Interlocutorio No.:	138
Asunto:	Inadmite Demanda

Estudiada la presente demanda Ejecutiva Singular observa el Despacho que no se cumple en su integridad con lo establecido en los artículos 82 y s.s. del C.G.P. Por lo tanto, la parte demandante cuenta con el término de cinco (5) días, so pena de RECHAZO, subsanar el (los) siguiente(s) requisito(s):

PRIMERO: Procederá el accionante a ajustar los hechos y pretensiones de la demanda, indicando la fecha de causación de los intereses remuneratorios (desde cuando se pretenden cobrar y hasta que fecha); además, informara el valor sobre el cual se desprenden los mismos; y, por último, señalará a que tasa se pretenden cobrar.

SEGUNDO: En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 8° del Decreto Legislativo N° 806 de 2020, por medio del cual el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO adopta medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, la parte actora deberá realizar la manifestación bajo la gravedad de juramento en relación a los medios de notificación física y digital que informó en la solicitud.

TERCERO: En el poder aportado a la demanda, no se indica el correo electrónico de la Doctora ALEJANDRA HURTADO GUZMAN en su calidad apoderada judicial de la demandante, SCOTIABANK COLPATRIA S.A. (Art 5, Inc 2 del decreto 806 de 2020); adicionalmente, se observa que en dicho documento la demanda se realiza con base en los pagarés los pagarés números: **391018136147** – **392521244006**; sin embargo, se evidencia que solo hay un pagare (No. 02-00392277-03), por lo que adecuara el escrito en tal sentido.

CUARTO: adecuara las pretensiones de la demanda indicando en que titulo se encuentran contenidas las obligaciones que pretende hacer exigibles (391018136147 – 392521244006).

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZA

8